



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura**  
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL**  
**Bucaramanga – Santander**

PALACIO DE JUSTICIA, TEL: 633 94 51  
Email: j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

RNVJ  
PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA  
ACCIONANTE: JENNY PALMA RIOS, en representación de KELLY JOHANNA MORENO PALMA T.I  
1.065.885.827  
ACCIONADA: COMPARTA EPS-S  
SECRETARIA DE SALUD DE SANTANDER

Recibida el día 16 de octubre de 2020 la presente acción de tutela, se radica bajo la partida No. 68001-40-03-**003-2020-00403-00** y pasa al Despacho del señor Juez, para su conocimiento.  
Bucaramanga, 19 de octubre de 2020

KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ  
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA  
Rad. 68001-40-03-003-2020-00403-00  
Bucaramanga, diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020).-

Se pronuncia el Despacho sobre la admisión de la Acción Constitucional interpuesta por la Señora JENNY PALMA RIOS, en representación de su menor hija KELLY JOHANNA MORENO PALMA y en contra de COMPARTA EPS-S y la SECRETARIA DE SALUD DE SANTANDER, por la presunta vulneración a los derechos fundamentales a la salud, a la vida en condiciones dignas y justas, la dignidad e integridad personal, a la seguridad social, al mínimo vital, y a la continuidad en la prestación del servicio de manera integral.

Teniendo en cuenta que la acción constitucional reúne los requisitos exigidos en el Art. 14 del Decreto 2591 de 1991 se Avocará el conocimiento de la presente acción y en consecuencia, se ordenará notificar esta determinación a la entidad accionada, haciéndoles llegar copia de la demanda con sus anexos, para que en el término de dos (2) días siguientes a su notificación, de respuesta a los hechos allí consignados.

Por lo expuesto anteriormente, El JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la acción de Tutela interpuesta por la Señora JENNY PALMA RIOS, en representación de su menor hija KELLY JOHANNA MORENO PALMA y en contra de COMPARTA EPS-S y la SECRETARIA DE SALUD DE SANTANDER, por la presunta vulneración a los derechos fundamentales a la salud, a la vida en condiciones dignas y justas, la dignidad e integridad personal, a la seguridad social, al mínimo vital, y a la continuidad en la prestación del servicio de manera integral.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la entidad accionada y a las vinculadas, para que en el término de dos (02) días contadas a partir del recibido del correspondiente oficio, rindan informe donde expresen su punto de vista frente a los hechos que aduce la accionante en la demanda de tutela y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer en defensa de sus intereses.

TERCERO: TENER como prueba documental, las allegadas junto con la presente demanda.

CUARTO: ENVIAR comunicaciones a la accionada y vinculadas adjuntándose copia de la demanda de tutela, con la advertencia que los informes se entienden rendidos bajo la gravedad de juramento.

QUINTO: NOTIFICAR el presente proveído a las partes por el medio más expedito.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR  
JUEZ



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura**  
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL**  
**Bucaramanga – Santander**  
PALACIO DE JUSTICIA, TEL: 633 94 51  
Email: j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

**Firmado Por:**

**EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9382adc59d89c2233804e6b056b422436784edb7a5680ff35861bef977ded07a**

Documento generado en 19/10/2020 07:32:46 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**